



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 1093

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2007ER14612** del 3 de abril de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica y auditiva generada en por el establecimiento denominado PROVEEDORA NACIONAL DE PLASTICOS F S Y CIA LTDA, ubicada en la calle 49 A No. 81B – 51 Sur de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 19 de abril de 2007 a la dirección señalada, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3585** del 19 de abril de 2007, en este se encontró que la PROVEEDORA NACIONAL DE PLASTICOS F S Y CIA LTDA es una fabrica que elabora bolsas plásticas con polietileno de baja densidad reciclado el cual se procesa a través de maquinas extrusoras de plástico; se encontraron cuatro maquinas extrusoras de las cuales funcionan solo dos, las maquinas están ancladas al piso del establecimiento, en el momento de la visita se percibieron olores del proceso, en el área no hay dispositivos de control de olores; se evidencio un inadecuado almacenamiento de material lo que puede desencadenar un accidente potencial para los trabajadores del área; la principal fuente generadora de ruido son las maquinas extrusoras de plástico que funcionan permanentemente y un esmeril que funciona periódicamente los cuales no sobrepasan los niveles máximos permitidos para un sector B de tranquilidad y ruido moderado (zona residencial) en horario diurno.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE10015** del 23 de abril de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal de la PROVEEDORA NACIONAL DE PLASTICOS F S Y CIA LTDA, ubicada en la calle 49 A No. 81B – 51 Sur de la localidad de Kennedy para que en un término de



EL S 1093

treinta días implementara los dispositivos necesarios para garantizar la adecuada captación y dispersión de olores, material particulado y emisiones producidas por las actividades propias de la fabrica.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita de seguimiento el día 21 de julio de 2008 a la PROVEEDORA NACIONAL DE PLASTICOS F S Y CIA LTDA, ubicada en la calle 49 A No. 81B – 51 Sur, dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. 17570 del 29 de septiembre de 2008, se pudo constatar la implementación de dos sistemas de extracción y dispersión de vapores procedentes del proceso realizado al interior de la industria. .

Se pudo verificar que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio en materia de emisiones atmosféricas y auditivas que generaron la queja han cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1093

objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado PROVEEDORA NACIONAL DE PLASTICOS F S Y CIA LTDA, ubicada en la calle 49 A No. 81B – 51 Sur de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con radicado No. **2007ER14612** del 3 de abril de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica y auditiva generada en el establecimiento denominado PROVEEDORA NACIONAL DE PLASTICOS F S Y CIA LTDA, ubicada en la calle 49 A No. 81B – 51 Sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2007ER14612 del 3/04/2007

